CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No.	**SG-CD-2026-C014**
CONTRATISTA	**FUNDACION PARA EL PROGRESO Y BIENESTAR SOCIAL DEL CARIBE**
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	**Nit. 900273553-7**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO ESPECIALIZADO Y LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE FORTALECIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DEL SECTOR MICROEMPRESARIAL, ARTESANAL Y DE LA OFERTA TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**ONCE (11) MESES**
VALOR	**DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($240.000.000,00) M/L**
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**No. 52 de 2026**
SUPERVISIÓN	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA COMPETITIVIDAD**

Entre los suscritos a saber **NELCY ESTHER VILLA ESTARITA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.655.442, en su condición de Secretaria General de la Alcaldía del Municipio de Soledad, según Decreto No STH 0035 de fecha abril 15 de 2024, corregido mediante decreto STH 0040 del 3 de mayo del 2024 y acta de posesión de fecha mayo 2 de 2024, asumiendo igualmente las funciones delegadas mediante el Decreto 00002 de enero 11 de 2024, quien en adelante se denominará **MUNICIPIO DE SOLEDAD**, quien en adelante se denominará **MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **FUNDACION PARA EL PROGRESO Y BIENESTAR SOCIAL DEL CARIBE**, Identificado con el NIT. **900273553-7**, Representada Legalmente por **SANTIAGO YEPES VILLAFAÑE,** identificado con Cedula de Ciudadanía No**. 1.044.214.847,** de Barranquilla quien declara que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales vigentes. y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación,

previas las siguientes consideraciones: 1. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, celeridad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. 2) Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, celeridad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. 3) Que en virtud del artículo 311 de la Constitución Política, al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.4) Que el municipio de Soledad (Atlántico) como entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución, mediante el artículo 311, y la Ley 136 de 1994, tiene como finalidad adelantar las gestiones necesarias para lograr el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. 5) Que los artículos 333 de la Constitución Política de Colombia estable las empresas, como base del desarrollo económico cumpliendo una función social que genera obligaciones. 6) De confirmada con lo contemplado en el articulo 334 de la Constitución Política modificado por el articulo 1 del Acto legislativo 3 de 2011 establece que la dirección general de la economía esta a cargo del Estado y este podrá intervenir por mandato de la Ley… e igualmente contempla que el Estado intervendrá de manera especial para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar, de manera progresiva, que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de los bienes y servicios básicos. También para promover la productividad y competitividad…7) Que según el Decreto Municipal 0001 de 05 de enero de 2024 la Departamento Administrativa de Competitividad, tiene dentro de sus funciones, atender con pertinencia a la población más vulnerable, diseñar estrategias que estimulen el desarrollo competitivo de la comunidad soledeña, **A)**Formular programas que orienten las acciones de la administración a beneficiar a la población reconocida como desplazada por la violencia, creando condiciones que le permitan a esta comunidad acceder a un empleo de calidad, **B).**Propiciar las condiciones administrativas, jurídicas y económicas necesarias para facilitar el acceso a la formación, elevando la calificación de la mano de obra de la comunidad **C).**Crear a través de alianzas público-privadas oportunidades de formación que atiendan adecuadamente a las poblaciones en situaciones de vulnerabilidad, teniendo en cuenta: Acciones que atiendan la diversidad y características sociales y culturales de la población. **D)** Promover acciones de cultura ciudadana para el fomento de una mayor mentalidad emprendedora y productiva en la ciudad. **E)** Buscar espacios para el desarrollo de capacidades productivas en asocio con las organizaciones técnicas y de desarrollo humano de la ciudad o del entorno, **F)** Fortalecimiento de la educación pública, mejoramiento de los niveles de calidad de la educación. 8) Que el Municipio de Soledad como Entidad Municipal Certificada y por mandato expreso de la Constitución tiene entre sus fines la prestación del servicio público educativo; por ende, articuló en su Plan de Desarrollo Municipal "**CIUDADA DE PAZ Y OPORTUNIDADES**" con un eje especifico

denominado Soledad Competitiva y de Oportunidades contempla la respuesta a cada uno de los retos que el municipio enfrenta, con un sentido social y humano, que proteja la vida y garantice los derechos de todas y todos, como desarrollo del mandato Otorgado por el pueblo Soledeño. El plan de desarrollo busca promover acciones articuladas entre la administración municipal, comerciantes, empresarios y la ciudadanía en general, que impulsen la productividad y propicien la competitividad del territorio; fortaleciendo el desarrollo socioeconómico de la ciudad, la estabilidad laboral de los ciudadanos, la disminución de comercios informales y la consolidación agrícola en el sector rural y desde lo urbano dadas las características territoriales de Soledad. 9) Que según el Decreto Municipal N° 0001 de 05 de enero de 2024", corresponde, entre otras, al Departamento Administrativo de Competitividad, atender con pertinencia a la población más vulnerable, diseñar estrategias que estimulen el desarrollo competitivo de la comunidad soledeña, formular programas que orienten las acciones de la administración a beneficiar a la población reconocida como desplazada por la violencia, creando condiciones que le permitan a esta comunidad acceder a un empleo de calidad, propiciar las condiciones administrativas, jurídicas y económicas necesarias para facilitar el acceso a la formación, elevando la calificación de la mano de obra de la comunidad pero sobre todo Crear a través de alianzas público privadas oportunidades de formación que atiendan adecuadamente a las poblaciones en situaciones de vulnerabilidad, teniendo en cuenta: Acciones que atiendan la diversidad y características sociales y culturales de la población. Promover acciones de cultura ciudadana para el fomento de una mayor mentalidad emprendedora y productiva en la ciudad. -Buscar espacios para el desarrollo de capacidades productivas en asocio con las organizaciones técnicas y de desarrollo humano de la ciudad o del entorno, -Fortalecimiento de la educación pública, mejoramiento de los niveles de calidad de la educación. . 10) La presente contratación se realiza de acuerdo a lo contemplado en la ley. **CLAUSULA PRIMERA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO ESPECIALIZADO Y LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE FORTALECIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DEL SECTOR MICROEMPRESARIAL, ARTESANAL Y DE LA OFERTA TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL** Para el cumplimiento de objeto de este contrato y de cada una de las obligaciones que de él se derivan, es entendido por las partes que la obligación principal consiste en la prestación integral del servicio **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los bienes que EL MUNICIPIO entrega a EL CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato, así como aquellos que sean adquiridos con los recursos públicos destinados a este contrato son de propiedad de EL MUNICIPIO, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.1.3.5.6. del Decreto 1851 de 2015. Respecto de tales bienes EL CONTRATISTA adquiere la obligación de su cuidado y mantenimiento, así como la restitución a EL MUNICIPIO en buenas condiciones de uso. De igual forma se obliga a mantener actualizado el inventario de la totalidad de los bienes y cualquier alteración en el mismo debe ser notificada a EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES PESOS M/CTE ($240.000.000,00)**, valor que incluye los impuestos, tasas, contribuciones y Descuentos de carácter Nacional, Municipal, y demás costos directos

o indirectos que conlleve la ejecución del contrato, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2026, amparado en la disponibilidad presupuestal N. CDP **No. 52 del 21 ENERO DE 2026**. **PARÁGRAFO:** Es entendido que el valor de este contrato cubre la totalidad de los gastos en que incurre ELCONTRATISTA para su ejecución, así como su remuneración por el servicio objeto de contratación y que, en Consecuencia, no habrá lugar a cobro de sumas adicionales por concepto alguno. **CLÁUSULA TERCERA**. - **FORMA DE PAGO La Alcaldía Municipal de Soledad pagará al contratista la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($240.000.000,00), IVA incluido, esto de la siguiente forma:**

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera:

- Un primer pago anticipado por el equivalente al cincuenta por ciento (50%) por valor de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000,000)**, IVA incluido, efectuado al inicio y perfeccionamiento del contrato, previa presentación de cronograma detallado de actividades y presupuesto desglosado por componente, así como el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y aprobación de las garantías exigidas.
- Un segundo y último pago por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000,000),** IVA incluido, Este pago final queda sujeto a la presentación del informe final de actividades con sus respectivos soportes documentales y audiovisuales, entrega de todos los productos contractuales, certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor designado, y certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales ,

Este pago final queda sujeto a la presentación del informe final de actividades con sus respectivos soportes documentales y audiovisuales, entrega de todos los productos contractuales, certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor designado, y certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. Estos pagos serán cancelados previa presentación de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor del Contratante, actas de recibos los informes de actividades del contratista, acreditación del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pension y Riesgos Laborales (ARL), presentación de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente según el régimen tributario al que pertenezca el Contratista, circunstancia que deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para cada pago, Lo anterior de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto por la ley 1562 de Julio 11 de 2012. **CLAUSULA CUARTA. - PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución contractual será hasta el **ONCE (11) MESES**, una vez cumplidos los requisitos para la ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, en caso de que se exijan y de la expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. DEL CONTRATISTA**: **OBLIGACIONES**

ESPECIFICAS:

1.
2.

No	PRODUCTO	ACTIVIDAD
1	Producto: Servicio de asistencia técnica y acompañamiento productivo y empresarial	**ACTIVIDAD 1:** Implementar un programa de capacitaciones y asistencias técnicas personalizadas que conlleve a planes de mejoramiento para fortalecer el Marketing digital, desarrollo de marca e imagen corporativa, fotografía profesional, catalogo digital para cada empresa y productos digitales que faciliten su comercialización.
		ACTIVIDAD 2: Asistir técnicamente en manejo de redes sociales, ventas en plataformas digitales o Marketplace en microempresas de Soledad.
2	Producto: Servicio de apoyo financiero para la competitividad turística	**ACTIVIDAD 3:** Llevar a cabo un programa de formación, capacitación y preparación de los actores turísticos que intervienen directamente mínimo a 30 actores de la oferta turística del municipio alineado con la planeación turística del territorio.
		ACTIVIDAD 4: Implementar actividades de promoción de la oferta turística del municipio.
3	Producto: Servicio de asistencia técnica a las Mipymes para el acceso a nuevos mercados	**ACTIVIDAD 5:** Diseñar, desarrollar, poner en marcha y posicionar una plataforma de comercio digital a través de la integración de tecnologías dinámicas que opere como una vitrina virtual de productos y servicios donde los empresarios de Soledad puedan acceder a nuevos mercados, promocionar y vender sus productos y/o servicios.
		ACTIVIDAD 6: Crear usuarios en la plataforma virtual y Capacitar a los microempresarios en el manejo de esta plataforma de comercio digital para lograr el mejor aprovechamiento e incremento en ventas. Hacer acompañamiento de mínimo 3 meses.
4	Producto: Servicio de asistencia técnica para la actividad Artesanal	**ACTIVIDAD 7**: Asistir técnicamente a veinte (20) personas representantes de empresas u organizaciones con una feria de artesanos para la temporada de carnaval que permita el acceso a nuevos mercados "EXPOCARNAVAL 2026"
		ACTIVIDAD 8: Entregar insumos que contribuyan con el mejoramiento de su imagen comercial, facilitando su posicionamiento en el mercado y las ventas.
5	Producto: Servicio de asistencia técnica para mejorar la competitividad de los sectores productivos	**ACTIVIDAD 9:** Asistir, acompañar técnicamente, crear y poner en marcha un comité de competitividad, como instrumento de mejoramiento productivo que facilite el encuentro entre mínimo 25 participantes como: empresarios, académicos y entes gubernamentales, para que, a través de su interacción, establecimiento de relaciones de confianza y del aprovechamiento propias de la región, se definan estrategias concretas que logren abordar y resolver los problemas del sector productivo.
		ACTIVIDAD 10: Fortalecer la sostenibilidad del comité de competitividad a partir de su inauguración y mínimamente una mesa de trabajo con resultados concretos

3. .

CLAUSULA SEXTA GENERALES: El eventual contratista se obliga con la Alcaldía Municipal de SOLEDAD a: 1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias. 2. Ejecutar idónea y

oportunamente el objeto del contrato. 3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. 4. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y la alcaldía Municipal. 5. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que Fundamente este acto. 6. Mantener informado al secretario de Despacho de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 7. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 2013. 8. Atender los requerimientos efectuados Directamente por el contratante o por conducto del supervisor. 9. Constituir las garantías, si se le requiere. 10 mantener informado al supervisor sobre los asuntos Que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial.

11. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen. 12. Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución.

13. El Contratista se obliga a cumplir con la Ley General de Archivo en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual. 14. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. 15. El contratista se obliga a cumplir fielmente el sistema de gestión de calidad adoptado por la entidad territorial. 16. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o al director técnico en desarrollo del objeto contractual. 17. Apoyar la elaboración y presentación de informes que competan a la dependencia para la cual está contratado. 18. Apoyar con el suministro, procesamiento y cargue de información en las bases de datos o sistemas de información dispuestos. 19. Realizar la entrega de los elementos, inventarios, documentación, magnéticos y demás información entregada al contratista, elaborada o desarrollada por esté para el cumplimiento de su contrato, al momento de la terminación del mismo. 20. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final. 21. El contratista se obliga a brindar la dirección correcta de su correo electrónico a efectos De que la entidad comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011. 22. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual. **CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

1. Suministrar la información y documentos que el contratista requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 2. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional, los pagos relacionados con la ejecución del contrato 3. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratista. 4. Cumplir con las obligaciones establecidas En el artículo 15 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 **CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto del año como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 873 de la vigencia 2025. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN**: La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario designado por la **DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA COMPETITIVIDAD** o el funcionario que se designe quien estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del art. 26 de la Ley 80 de 1993 así como lo establecido en el manual de interventoría y supervisión de la Alcaldía y en especial tendrá las siguientes obligaciones: 1) Verificar el Cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2) Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma. 3) Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago (s) correspondiente(s), los cuales serán efectuados por el Municipio de SOLEDAD, dentro de los 15 días siguientes a la suscripción de dicho certificado; previa verificación del cumplimiento, por parte del Contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y/o de Aportes Parafiscales salud, pensión y ARL. 4) Velar porque se realice (n) en debida forma el (los) pago (s) al Contratista. 5) Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar. 6) Solicitar e impulsar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 7) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 8) Enviar de manera mensual a la Secretaria Jurídica, todos los soportes de ejecución contractual que deban reposar en el expediente del contrato, a fin de mantener centralizada la información, de conformidad con las disposiciones legales sobre archivo contractual, y demás actas que hagan parte integral del contrato. 9) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, enviar a la Secretaria Jurídica el acta de liquidación del contrato. 10) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de La misma ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del presente contrato a través del Departamento Administrativo de la competitividad, la cual tendrá como función principal verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, para lo cual conformará un comité de supervisión al contrato, integrado por servidores de las áreas de cobertura, calidad, planeación, inspección y vigilancia, talento humano, financiera y jurídica, con el fin de ejercer el control y seguimiento. **CLAUSULA DECIMA. GARANTÍAS**: EL CONTRATISTA se obliga a constituir, a favor del MUNICIPIO la siguiente garantía: **DE CUMPLIMIENTO**. Por un monto equivalente al 10% del valor total del CONTRATO, con una vigencia igual al término de duración de este y cuatro (04) Meses más, **BUEN MANEJO Y DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO**, Plazo del contrato y seis (6) meses más.100% del pago anticipado; **RESPONSABILIDAD CIVIL**, Plazo de ejecución del

contrato, por valor de 200 SMLMV las cuales deberán ser expedida por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan en la presente cláusula. EL CONTRATISTA será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del EL MUNICIPIO, antes de la iniciación del Contrato. PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. PARÁGRAFO 2: Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del CONTRATISTA, mantener indemne al EL MUNICIPIO, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. PARÁGRAFO 3: De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de Seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por EL MUNICIPIO. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el Aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA**, es una persona independiente del MUNICIPIO y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del MUNICIPIO. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el MUNICIPIO. EL CONTRATISTA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la. ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato se deberá liquidar dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo o por ocurrencia de algunas de las causales de terminación prevista en la ley. **CLAUSULA CLÁUSULA DECIMA TERCERA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD**. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión DEL CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores a Su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. CESIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder, en todo o en parte, el objeto del presente contrato, para ejecutar, total o parcialmente, sin consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO.**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN**: Las partes contratantes podrán suspender la Ejecución del contrato, de manera parcial o total, mediante la suscripción de un acta, en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las

siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, Debidamente comprobadas, que imposibiliten su ejecución. 2. Por solicitud, debidamente sustentada, elevada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. PARÁGRAFO. - En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de las garantías, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no está incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, señaladas en la Constitución y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN**: Serán causales de terminación del contrato el común acuerdo de las partes al respecto, la ocurrencia de cualquier circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del contrato, así como el cumplimiento del plazo pactado para su ejecución. Adicionalmente, dará lugar a la terminación anticipada del contrato, el incumplimiento de sus obligaciones, por parte DEL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias, que surjan entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes, para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa, debe someterse a un procedimiento conciliatorio, que se surtirá ante un centro de conciliación debidamente autorizado para funcionar, previa solicitud de conciliación elevada, individual o conjuntamente, por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles, a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se contabilizará desde la fecha de la primera citación a las partes, que haga el centro de conciliación, aquéllas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Las partes acuerdan que, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato, a cargo de EL CONTRATISTA, así como de cumplimiento defectuoso, y, como apremio para que las atienda, oportuna y adecuadamente, EL CONTRATISTA pagará, a favor del MUNICIPIO, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que El valor total de éstas pueda exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento, en forma total o parcial, al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, así como si, por su incumplimiento, se derivara perjuicio para EL MUNICIPIO, pagará a el MUNICIPIO el Diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se demande su valor real ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa. NOTA: Estas cláusulas se harán efectivas con fundamento en el privilegio de decisión previa de que están dotadas las entidades públicas, sometidas o no al Estatuto General de

Contratación de la Administración Pública. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que declare el incumplimiento, señalando el valor de la multa o el monto de los perjuicios causados, se reportará a la Cámara de Comercio respectiva y la parte resolutiva que lo declare será publicada en el SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA VIGÉSIMA. EXENCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a los emolumentos expresamente convenidos en las cláusulas anteriores, razón por la cual el presente contrato no vincula a el MUNICIPIO, ni laboral ni prestacionalmente, con EL CONTRATISTA, como tampoco con el personal que éste contrate y/o utilice durante su ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. ANEXOS DEL CONTRATO**.Forman parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas contractuales, los siguientes documentos: Las especificaciones técnicas consignadas en los estudios previos, los estudios previos, sus anexos y los demás documentos expedidos por el MUNICIPIO, previamente a la suscripción del contrato. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. Las instrucciones dadas a EL CONTRATISTA para la ejecución del Contrato. Las actas y demás documentos, que, durante la ejecución del contrato, suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCION:** Se fija como domicilio contractual y lugar de ejecución del contrato el Municipio de Soledad, Departamento del Atlántico. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma y aprobación de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del Secretario de Hacienda y el Jefe de Presupuesto previa acreditación que se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, Sistema de Riesgos Laborales de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1562 del 11 de julio de 2012 y el Decreto 0723 del 15 de abril de 2013. LA FUNDACIÓN asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. El presente contrato se perfecciona con su aceptación en la plataforma electrónica SECOP 2.